

**BONO INFANTIL CURSO ESCOLAR 2023/2024
LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS ALUMNADO 0-2 AÑOS
(AÑOS DE NACIMIENTO 2022 Y 2023).**

**PLAZO ALEGACIONES:
DEL 4 AL 19 DE OCTUBRE, ambos incluidos.**

Se informa a los centros y escuelas infantiles municipales (EIM) participantes en la convocatoria del curso 2023/2024 que se encuentra disponible, mediante la aplicación informática "Bono Infantil", el **listado provisional de admitidos y excluidos**, en relación con su alumnado solicitante de 0-2 años.

En este listado consta el detalle de las solicitudes aceptadas, las cantidades provisionales de las ayudas concedidas, así como las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión.

Los centros y EIM informarán a las familias del importe provisional de la ayuda, así como de los plazos y procedimientos para presentar, si procede, las alegaciones pertinentes.

Los importes provisionales podrán ser consultados por las personas solicitantes en la siguiente url:

<https://gestioboinfantil.edu.gva.es/bonoinfantil/consultarresolucionalumno.zul?idioma=es>

A continuación se detallan los motivos de exclusión:

01	Supera umbral de renta familiar
02	Ausencia documentación preceptiva solicitud
03	Matriculado en centro GVA
04	Renuncia
05	Obligado AEAT
06	Varias declaraciones AEAT
07	No identificado AEAT

Procedimiento para enmendar la solicitud, según el motivo de exclusión:

➤ **Falta de documentación preceptiva (motivo 02):**

El motivo de exclusión se detalla en la pestaña "*historial del alumno*" en la aplicación informática del Bono Infantil. El centro tiene que subir la documentación y enviarla por correo electrónico indicando el código del centro y la identificación del alumno correspondiente (número de SIP con 10 dígitos) a bonoinfantil@memorandum.net.

-La documentación requerida puede ser la siguiente:

- DNI/NIE.
- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar donde aparezcan las fechas de nacimiento.
- SIP

- Nasciturus: certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud, en el cual haga constar el estado y la semana de gestación.
- Divorcio, separación y custodia compartida: sentencia de divorcio o convenio regulador, según proceda, así como certificado de empadronamiento colectivo actualizado en el cual figuran todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno/a solicitante de la ayuda.
- Víctima de violencia de género: copia de la Orden de protección a favor de la víctima, o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima (enviar a bonoinfantil@gva.es)
- Autorización de la consulta AEAT: presentación del Anexo Ic del solicitante y/o del cónyuge o persona de análoga relación. En caso de no presentar el Anexo Ic deberán presentar certificado resumen anual de renta de 2021, expedido por la AEAT, del solicitante y/o del cónyuge o persona de análoga relación.

➤ **Incidencia en los datos facilitados por la Agencia Tributaria o matriculados en centro público GVA (motivo 01, 03, 05, 06, 07):**

-En la pestaña “Resolución” de la aplicación del bono infantil se especifica, para cada solicitud, el motivo de la exclusión y el NIF/NIE que ha generado esta exclusión.

-La documentación se entregará en el centro donde el alumno esté matriculado, y el centro lo enviará por correo indicando el código del centro y la identificación del alumno correspondiente (número de SIP con 10 dígitos) a bonoinfantil@gva.es y la subirá escaneada a la aplicación Bono Infantil en la pestaña “Documentación”.

● **DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE APORTAR PARA ENMENDAR LOS MOTIVOS 01,03, 05,06,07:**

- **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 01: Supera límite de renta familiar.**

Se tendrá que aportar un **certificado resumen anual de renta del 2021**, expedido por AEAT.

- **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 03: Matriculado en centro público GVA.**

Se tiene que aportar la baja del centro público GVA.

- **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 05: OBLIGADO AEAT**

Los interesados tendrán que regularizar su situación ante la AEAT, siempre en relación con **el ejercicio 2021**, y presentar el correspondiente **certificado de rentas de la AEAT**. Y , en caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, tendrán que aportar certificado de imputaciones de la AEAT, donde conste esta circunstancia.

- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 06: VARIAS DECLARACIONES AEAT

Se tendrá que aportar un **certificado resumen anual de renta del 2021**, expedido por AEAT.

- MOTIVO DE EXCLUSIÓN 07: NO IDENTIFICADO AEAT

Si se ha presentado la solicitud con NIE, tendrán que cerciorarse que el solicitante no dispone actualmente de DNI. En caso de disponer de DNI, tendrá que aportarse.

En caso de presentación de la solicitud con número de pasaporte, se tendrá que comprobar que no dispone de NIE. En caso de disponer de NIE, tendrá que aportarse.

NOTA IMPORTANTE: Figurar en el listado provisional no supone, en ningún caso, adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, y las cantidades asignadas son provisionales. La cuantía de la ayuda otorgada y la condición de beneficiario/aria, se obtendrá con la resolución definitiva, de acuerdo con el art. 31 de la Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Contacto Memorandum:

bonoinfantil@memorandum.net

960627991

Contacto Bono Infantil:

bonoinfantil@gva.es

961970225

961970758

961970596